

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2061

Número de Repertorio: 4825

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de Agosto del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2061 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391700822001	ZURIDIST CIA. LTDA.	COMPRADOR
1707940662	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	VENDEDOR
1707192793	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	1031011000	15390	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 07 agosto 2023

Fecha generación: lunes, 07 agosto 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 0 0 4 5 5 K H H F Z H J



Factura: 002-003-000061364



20231308006P02764

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

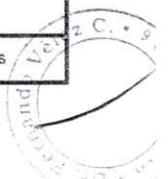
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P02764						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2023, (12:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707192793	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707940662	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ZURIDIST CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1391700822001	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	STEPHANIE LISSETH ZURITA CASTILLO
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	809355.98						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P02764
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2023, (12:08)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos



OBSERVACION:

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231308006P02764
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2023, (12:08)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P02764

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000061364

5

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

6

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:

7

EDISON GERMAN ZURITA BASANTES;

8

Y, MARIA BERTILA CASTILLO GUZMAN

9

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA:

10

ZURIDIST CIA. LTDA.

11

CUANTÍA: US\$ 809.355,98

12

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

13

ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

14

OTORGADA POR LA COMPAÑÍA:

15

ZURIDIST CIA. LTDA.

16

A FAVOR DEL:

17

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

18

CUANTÍA: INDETERMINADA.

19

DI 2 COPIAS - //CSL//

20

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

21

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles, DOS DE AGOSTO DEL

22

AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ

23

CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y

24

conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES"

25

los conyugues: señor EDISON GERMAN ZURITA BASANTES, portador de la cédula

26

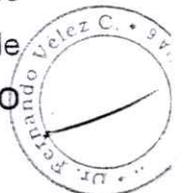
de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, nueve, dos, siete, nueve, tres

27

(1707192793), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de sesenta años de

28

edad, de Profesión Ingeniero Comercial; y, la señora MARIA BERTILA CASTILLO





1 **GUZMAN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, nueve,
2 cuatro, cero, seis, seis, dos (1707940662), nacionalidad ecuatoriana, estado civil
3 casada, de sesenta años de edad, de Profesión Medico Veterinaria, domiciliados en
4 esta Ciudad de Manta, Avenida 16, entre calles 12 y 13, con número telefónico
5 0999503161, correo electrónico ezurita@grupozurita.com.ec, por sus propios
6 derechos y los que representan dentro de la sociedad conyugal por ellos formada
7 entre sí; por otra parte, en calidad de “**COMPRADORA Y DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**” la compañía **ZURIDIST CIA. LTDA.**, con RUC número
9 **1391700822001**, debidamente representado por la Licenciada **STEPHANIE LISSETH**
10 **ZURITA CASTILLO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno,
11 cero, tres, ocho, cero, cinco, uno, dos (1310380512), nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil soltera, de veintisiete años de edad, de profesión Licenciada, domiciliada
13 en esta ciudad de Manta, Urbanización Barú, con número telefónico 0939901202,
14 correo electrónico lizurita@grupozurita.com.ec , por los derechos que representa en
15 su calidad de Presidente, según consta en la copia certificada del nombramiento que
16 se adjunta como habilitante; y, por otra parte en calidad de “**ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO**” el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC número
18 **1790010937001**, debidamente representado por la Ingeniera **EMILIA KARINA**
19 **BRIONES ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero,
20 dos, uno, cuatro, uno, nueve, cero, seis (1302141906), nacionalidad ecuatoriana,
21 estado civil divorciada, de cuarenta y nueve años, de ocupación Empleada Privada,
22 domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once y doce,
23 Edificio Pichincha, con número telefónico 0999275213, correo electrónico
24 kbrionesz@hotmail.com, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada
25 Especial del **BANCO PICHINCHA C.A.**, conforme consta con del poder que se adjunta
26 como habilitante a la presente escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en
27 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud
28 de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
2 habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados
3 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de
4 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo
6 setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
7 Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
8 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio
9 suscrito con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente
10 contrato, me piden que eleve a escritura pública las siguientes minutas: “SEÑOR
11 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
12 de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de
13 enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:
14 **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte **A)** Los
16 señores **EDISON GERMÁN ZURITA BASANTES** y **MARÍA BERTILA CASTILLO**
17 **GUZMÁN**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí,
18 portadores de las cédulas de ciudadanía uno, siete, cero, siete, uno, nueve, dos,
19 siete, nueve, tres, (1707192793) y uno, siete, cero, siete, nueve, cuatro, cero, seis,
20 seis, dos (1707940662), respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Manta, por
21 sus propios y personales derechos, y los que representan de la sociedad conyugal, a
22 quien en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como
23 “**LOS VENDEDORES**” Y por otra parte **B)** La señorita **STEPHANIE LISSETH**
24 **ZURITA CASTILLO**, ecuatoriana, de estado civil, soltera, mayor de edad, portadora
25 de la cédula de ciudadanía uno, tres, uno, cero, tres, ocho, cero, cinco, uno, guion dos
26 (131038051-2), domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que representa
27 en calidad de **PRESIDENTE** de **ZURIDIST CÍA. LTDA.**, con RUC: uno, tres, nueve,
28 uno, siete, cero, cero, ocho, dos, dos, cero, cero, uno (1391700822001) quien en



1 adelante y para efectos del presente contrato, se lo podrá denominar como “LA
2 **COMPRADORA**”. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Con fecha 02 de julio
3 de 1993, los señores **Edison Germán Zurita Basantes** y **María Bertila Castillo**
4 **Guzmán**, adquirieron mediante escritura de compraventa, celebrada en la Notaria
5 Cuarta de este cantón de Manta; e, inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón
6 Manta el 05 de julio de 1993, otorgada por los señores **Santos Flores Pedro**
7 **Atanasio** e **Hidalgo Ferrin Nelly**, un terreno ubicado en la avenida 16 entre calles 12
8 y 13, de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguiente linderos y medidas: **Por**
9 **El Frente:** veintidós metros setenta centímetros y avenida dieciséis. **Por Atrás:** Veinte
10 metros ochenta centímetros y los Sres. Roberto Narea, Grimanesa Silva de Alcívar y
11 Clara Mera Mendoza. **Por El Derecho:** Dieciocho metros sesenta y seis centímetros y
12 propiedad de los Cónyuges Walter Santos Flores y su Esposa. **Por El Izquierdo:** en
13 doce metros ochenta y cinco centímetros y terrenos del Sr. Juan Dajik y siguiendo
14 este lindero en forma de L hacia fuera con Diez metros Cinco Centímetros, lindera con
15 el mismo Sr. Juan Dajik y siguiendo este lindero hasta topar con el lindero de Atrás
16 seis metros quince centímetros lindera con el Sr. Roberto Loaiza. **Área Total:**
17 Quinientos quince metros cuadrados noventa y cuatro decímetros
18 cuadrados. CLAUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes
19 expuestos, por este instrumento, los “**Vendedores**”, por el presente contrato da en
20 venta real y perpetúa enajenación en favor de **ZURIDIST CÍA. LTDA.**, representada
21 por la señorita **Stephanie Lisseth Zurita Castillo**, el inmueble consistente en lote de
22 terreno y construcción, ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, avenida 16
23 entre calles 12 y 13, con los siguientes linderos y medidas: **Por El Frente:** veintidós
24 metros setenta centímetros y avenida dieciséis. **Por Atrás:** Veinte metros ochenta
25 centímetros y los Sres. Roberto Narea, Grimanesa Silva de Alcívar y Clara Mera
26 Mendoza. **Por El Derecho:** Dieciocho metros sesenta y seis centímetros y propiedad
27 de los Cónyuges Walter Santos Flores y su Esposa. **Por El Izquierdo:** en doce metros
28 ochenta y cinco centímetros y terrenos del Sr. Juan Dajik y siguiendo este lindero en





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

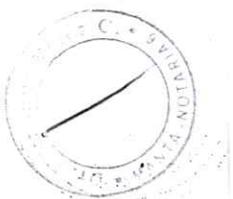


1 forma de L hacia fuera con Diez metros Cinco Centímetros, lindera con el mismo Sr.
2 Juan Dajik y siguiendo este lindero hasta topar con el lindero de Atrás seis metros
3 quince centímetros lindera con el Sr. Roberto Loaiza. **ÁREA TOTAL:** Quinientos
4 quince metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados. La presente
5 compra venta se la hace como cuerpo cierto. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y**
6 **FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hacen los "VENDEDORES" sin reservarse para sí
7 ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien
8 motivo de la presente compraventa, a la "COMPRADORA", quienes dejan en
9 constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente
10 compraventa es de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
11 CINCO CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
12 \$809,355.98). Las partes declaran que este valor se encuentra pagado en moneda
13 real y lícita en su totalidad y por lo tanto la compradora como la vendedora declaran
14 que entregaron y recibieron respectivamente a su entera satisfacción los mencionados
15 valores por lo cual nada tendrá que reclamar al respecto. **CLÁUSULA QUINTA.-**
16 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA:** Los "VENDEDORES" en este mismo
17 acto transfiere a favor de la "COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles
18 objeto de este contrato, y realiza la entrega de los mismos, con todos sus derechos,
19 servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más
20 derechos reales anexos. Expresamente se aclara que la transferencia y entrega del
21 inmueble antes referido, incluye la transferencia de la respectiva alícuota de terreno y
22 la entrega de sus respectivas construcciones desarrolladas en el mismo. La
23 "COMPRADORA" acepta la venta y transferencia de dominio de los inmuebles
24 materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara que
25 recibe los mismos y sus construcciones, a su entera satisfacción y sin tener nada que
26 reclamar a los vendedores por tal motivo. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL**
27 **COMPRADOR.-** a) La "COMPRADORA" declara que recibe a conformidad el
28 inmueble objeto de esta compraventa, en perfectas condiciones, y que conocen la





1 naturaleza y el destino del inmueble, y que nada tienen que reclamar en el futuro,
2 excepto por la responsabilidad civil del constructor de conformidad a las normas del
3 Código Civil. b) La "COMPRADORA" declara bajo juramento que el dinero que ha
4 entregado a favor de los "VENDEDORES", como pago del precio pactado por la
5 compra del bien materia del presente contrato, no proviene de ninguna actividad ilegal
6 o ilícita relacionadas o vinculadas con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito
7 de sustancias psicotrópicas o estupefaciente o todas aquellas actividades tipificadas
8 por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos
9 del Financiamiento de Delitos, en tal sentido, exime a los "VENDEDORES", de toda
10 responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que
11 efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que
12 la misma sea declarada falsa producción daños y perjuicios a terceros. CLÁUSULA
13 SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que
14 demande la celebración de esta escritura son de cuenta y cargo de la
15 "COMPRADORA", excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será de
16 cargo de los "VENDEDOR". El pago del impuesto predial es asumido por la
17 "COMPRADORA" a partir de la presente fecha. CLÁUSULA OCTAVA:
18 AUTORIZACIÓN.- Los "VENDEDORES", autorizan a la "COMPRADORA", por su
19 intermedio las abogadas Michele Paola Armijos Peña y/o Leidy Brigitte Ross
20 Andrade, para que conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios
21 para el perfeccionamiento de esta compraventa con la inscripción en el Registro de la
22 Propiedad correspondiente CLÁUSULA NOVENA: SANEAMIENTO.- Los
23 "VENDEDORES", declaran que sobre el bien inmueble, materia de la presente
24 compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten
25 su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de
26 Ley. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes manifiestan que aceptan
27 el contenido del presente contrato, por convenir a sus intereses y estar de acuerdo
28 con todo lo estipulado. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernanda Vélez Cabezas
NOTARIO

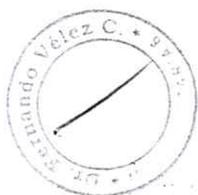


1 DOMICILIO.- Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la
2 jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón.- (Firmado)
3 Abogada Michele Paola Armijos Peña, con matrícula: Diecisiete - Dos mil quince - dos
4 mil nueve del Foro de Abogados. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE
5 GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE
6 ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente
8 representado por la ingeniera **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad
9 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante,
10 parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
11 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”.-** Se entenderá incluida dentro de esta
12 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco
13 Pichincha C.A. Dos) La compañía **ZURIDIST CÍA. LTDA.**, debidamente representada
14 por la Licenciada **STEPHANIE LISSETH ZURITA CASTILLO**, en su calidad de
15 Presidente, según consta del nombramiento que se adjunta como documento
16 habilitante, quien comparece autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria
17 de Socios celebrada cinco de abril del año dos mil veintitrés, parte a la cual, en lo
18 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA”.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA**, esto es la compañía **ZURIDIST CÍA. LTDA.** es propietaria del
21 inmueble consistente en un lote del terreno y construcción ubicado en la avenida
22 dieciséis entre las calles Doce y Trece de esta Ciudad de Manta, provincia de
23 Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido
24 por la compañía, a título de Compraventa que a su favor hicieron los cónyuges
25 **EDISON GERMÁN ZURITA BASANTES** y **MARÍA BERTILA CASTILLO GUZMÁN**
26 según se desprende en la primera parte de este instrumento.- **Uno punto dos)** Los
27 linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
28 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** Veintidós metros setenta centímetros y





1 linderos con avenida dieciséis; **ATRÁS:** Veinte metros ochenta centímetros y propiedad
2 de los señores Roberto Narea, Grimanesa Silva de Alcívar y Clara Mera Mendoza;
3 **DERECHO:** Dieciocho metros sesenta y seis centímetros y propiedad de los cónyuges
4 Walter Santos Flores y su Esposa; **IZQUIERDO:** En doce metros ochenta y cinco
5 centímetros y terrenos del señor Juan Dajik y siguiendo este lindero en forma de L
6 hacia fuera con diez metros cinco centímetros, lindero con el mismo señor Juan Dajik
7 y siguiendo este lindero hasta topar con el lindero de atrás seis metros quince
8 centímetros lindero con propiedad del señor Roberto Loiza. Con un área total de:
9 **QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO**
10 **DECÍMETROS CUADRADOS.** clave catastral: 1-03-10-11-000.-Para los efectos de
11 este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural,
12 en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
13 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:**
14 La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
15 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y
16 las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,
17 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en
18 la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes
19 que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con
20 las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro
21 dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de
22 reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
23 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho
24 inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,
25 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este
27 contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye
28 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
2 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
3 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula
4 siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad
5 del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara
6 que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y
7 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por
8 tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
9 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta
10 se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos
11 mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la
12 finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA**, esto es la compañía **ZURIDIST CÍA. LTDA.**, debidamente
14 representada por la Licenciada **STEPHANIE LISSETH ZURITA CASTILLO**, en su
15 calidad de Presidente, en forma individual o conjunta o con terceras personas,
16 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en
17 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
18 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
20 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias
21 y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
22 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
23 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o
24 transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s)
26 obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
27 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza
28 de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las

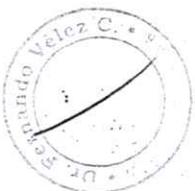
Fernando Vélez C. + 914140000
[Handwritten signature]



9



1 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y
3 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades
4 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a
5 través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a
6 favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
7 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante
9 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
10 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula
11 precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados
12 suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
13 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus
15 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de uno o más préstamos u
17 obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
18 correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
19 para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
20 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo
21 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades
22 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones,
23 por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no
24 concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y
26 demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
27 podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los
28 plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos)
2 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus
3 obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se
4 hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
5 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o
6 se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos
7 u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c)
8 Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en
9 buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
10 garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los)
11 bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran
12 de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas,
13 siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
14 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o
15 más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
16 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha
17 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
18 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
19 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un
20 detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se
21 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o
23 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
24 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos
25 hechos se produzca; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o
26 enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente
27 sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzca; g)

Dr. Fernando Vélez C. • 9717





1 Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de
4 reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que
5 presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de
6 tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la
7 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con
9 la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en
10 peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que
12 a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
13 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
14 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
15 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren
16 juicios por cualquiera de estas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;
17 y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás
18 obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales
19 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total
21 de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
22 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los
23 tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto
24 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA. -**
25 **DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja
26 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se
27 encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
28 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

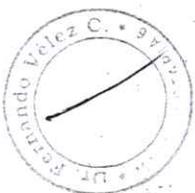


1 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,
2 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según
3 lo establece el certificado de gravamen del Registro de la Propiedad correspondiente
4 que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos)
5 Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se
6 constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y
7 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
9 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que
10 estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o
11 motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es
12 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre
14 el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar
15 vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho
16 seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
17 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o
18 endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta
19 estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la
20 cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
21 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán
22 también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora
23 Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato,
24 prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
25 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
26 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado
27 dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza
28 de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y





1 en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se
2 abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca.
3 Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o
4 si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
5 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
6 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
9 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
10 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los
11 cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De
12 igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta
13 que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La
14 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
15 **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente
16 autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que
17 designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno,
18 siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
19 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
20 inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
21 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
22 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
23 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de
24 las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
25 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
26 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los
27 avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier
28 otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707192793

Nombres del ciudadano: ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 1982

Datos del Padre: ZURITA JOSE ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BASANTES ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

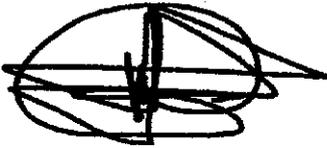
Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

1707192793



N° de certificado: 236-905-90562



236-905-90562

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170794066-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDISON GERMAN
ZURITA BASANTES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUFACIÓN MEDICO VETERINARIO A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTILLO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-03

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PRIMA DEL CÉDULA




CERTIFICADO de VOTACIÓN 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0016 FEMENINO

CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

Nº 54718224

170794066-2




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El Ciudadano que abra cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 278 y el numeral 2 del artículo 274 de la LOSEP - Código de la Democracia

Naham Castillo
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... folios utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 02 AGO 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Velaz Cubillas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707940662

Nombres del ciudadano: CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO VETERINARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 1982

Datos del Padre: CASTILLO MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUZMAN AURORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

1707940662



03-02-2016

N° de certificado: 237-905-90632



237-905-90632

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131038051-2

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA CASTILLO
STEPHANIE LISSETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR ESTUDIANTE

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

MANTA

2013-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-12-04

[Signature]

Stephanie Zurita



CERTIFICADO
de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



Nº 42319497

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JURATA Nº 0087 FEMENINO

Nº 1310380512

ZURITA CASTILLO STEPHANIE LISSETH



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023

¡la democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el
artículo 275 y el numeral 3 del artículo 276 de la LOECP - Código de la Democracia

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Stephanie Zurita

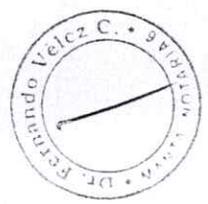


DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
...fechas utiles, anversas,
reversas son iguales a sus originales

Manta, 02 AGO 2023

[Signature]

Dr. Fernando Vélaz C. • 94161010
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310380512

Nombres del ciudadano: ZURITA CASTILLO STEPHANIE LISSETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Stephanie Zurita

N° de certificado: 233-905-90714



233-905-90714

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Manta, 27 de diciembre de 2019

Señor
LISSETH ZURITA CASTILLO
CC: 1310380512
Nacionalidad: ecuatoriana
Dirección: Manta, Av. 16 entre calles 12 y 13
Ciudad.-



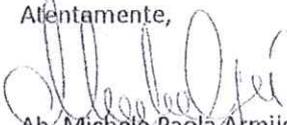
De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ZURIDIST CIA. LTDA. Celebrada el día de hoy, se procedió a elegirlo como Presidente de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La presente comunicación constituye su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía ZURIDIST CIA. LTDA., por lo que en ejercicio de su cargo a usted le corresponde ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia del Gerente General.

La Compañía ZURIDIST CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada antes la Notaría Segunda del cantón Santa Ana, el 06 de octubre del año 1999, aprobada mediante resolución No. 99-4-1-1-00142 por la Superintendencias de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 02 de diciembre del año 1999.

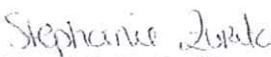
Atentamente,



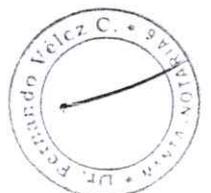
Ab. Michele Paola Armijos Peña
SECRETARIA AD-HOC

Razón:

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía ZURIDIST CIA. LTDA., para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es 1310380512. Manta 27 de diciembre de 2019.



Lisseth Zurita Castillo
CC: 1310380512



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 7175



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	5786
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	155
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

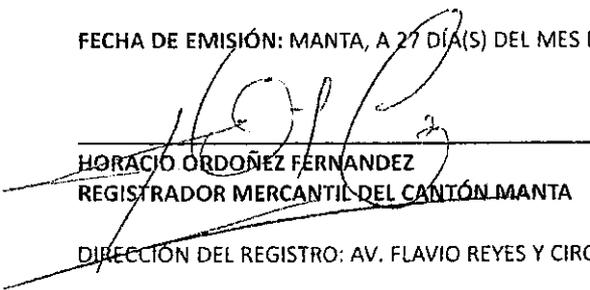
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZURIDIST CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZURITA CASTILLO STEPHANIE LISSETH
IDENTIFICACIÓN	1310380512
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 557, REP. 1163, F. 02/12/1999. REV. RB, INSC. EB.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

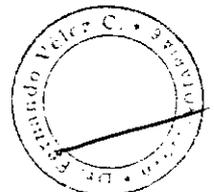
FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

- 02 -

02 AGO 2023



Razón Social
ZURIDIST CIA. LTDA.

Número RUC
1391700822001

Representante legal

• ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
02/12/1999	08/12/2020	02/12/1999
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
02/12/1999	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / MANTA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** ELOY ALFARO

Dirección

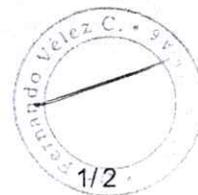
Número: S/N **Carretera:** VIA MANTA- MONTECRISTI **Referencia:** A LADO DEL RESTAURANTE LA CENTOLLA

Medios de contacto

Fax: 052924324 **Email:** vloor@grupozurita.com.ec **Celular:** 0992321542 **Teléfono trabajo:** 052924323

Actividades económicas

- G45400101 - VENTA AL POR MAYOR DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
- G46691304 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46201901 - VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
- G47420004 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL.
- G46412401 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- G47520403 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA ESTRUCTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.



Razón Social
ZURIDIST CIA. LTDA.

Número RUC
1391700822001

Establecimientos

Abiertos

8

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022001322254

Fecha y hora de emisión:

10 de junio de 2022 20:47

Dirección IP:

181.198.62.202

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ZURIDIST CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los 05 días del mes de abril de 2023, siendo las nueve horas, en el domicilio de la compañía, ubicada en la Vía Manta-Montecristi, ciudadela la Aurora sector la Y, en el edificio DIVERZU, provincia de Manabí, estando presente la totalidad del capital social de la compañía, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa. Con la presencia de los socios de la compañía señores: Boris Alejandro Zurita Castillo, representado por su apoderada la señora María Bertila Castillo Guzmán, propietario de ciento un mil setecientos veinte (101,720) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien; Edison Fernando Zurita Castillo, propietario de ciento un mil setecientos veinte (101,720) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien; Stephanie Lisseth Zurita Castillo, propietaria de ciento un mil setecientos veinte y un (101,721) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien; Miguel Ángel Zurita Castillo, representado por su apoderado el señor Edison Germán Zurita Basantes, propietario de ciento un mil setecientos veinte (101,720) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien; Edison Germán Zurita Basantes, propietario de dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis (2'342,536) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien, quienes constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden constituirse en junta universal en aplicación con el artículo 238 Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

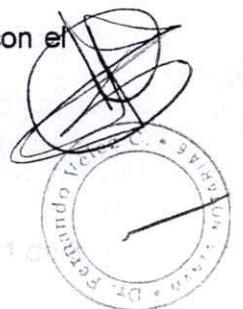
- 1. Autorizar a la Presidente Stephanie Lisseth Zurita Castillo, para que suscriba una compraventa de un bien inmueble ubicado en la av. 16 entre calles 12 y 13 de esta ciudad de Manta, con clave catastral 1-03-10-11-000.**
- 2. Autorizar a la Presidente Stephanie Lisseth Zurita Castillo para que suscriba una hipoteca a favor del Banco Pichincha C.A., con clave catastral 1-03-10-11-000.**

Preside la sesión el señor Edison Germán Zurita Basantes y como Secretaria Ad-Hoc la señora Verónica Loor Pin.

La Presidencia solicita que Secretaría constate el quórum, luego de diez minutos la secretaria certifica la presencia del ciento por ciento del capital social y así lo hace constar en la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de esta sesión.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, se procede con la celebración de esta Junta.

La Presidencia declara instalada la sesión y manifiesta que es necesario proceder con el conocimiento del primer punto de orden del día:



Primer Punto: Autorizar a la Presidente Stephanie Lisseth Zurita Castillo, para que suscriba una compraventa de un bien inmueble ubicado en la av. 16 entre calles 12 y 13, de esta ciudad de Manta, con clave catastral 1-03-10-11-000

Toma la palabra el Gerente General y manifiesta la necesidad de autorizar a la Presidente de la Compañía para que suscriba una compraventa, con la finalidad de adquirir un inmueble ubicado en la av. 16 entre calle 12 y 13 de esta ciudad de Manta, con clave catastral 1-03-10-11-000.

Los socios proceden a votar y por unanimidad se apoya la moción

RESOLUCIÓN: La Junta autoriza a la Presidente Stephanie Lisseth Zurita Castillo, para que suscriba una compraventa de un bien inmueble ubicado en la av. 16 entre calles 12 y 13 de esta ciudad de Manta, con clave catastral 1-03-10-11-000

El Gerente General indica, continuando con el segundo punto del orden del día:

Segundo Punto: Autorizar a la Presidente Stephanie Lisseth Zurita Castillo para que suscriba una hipoteca a favor del Banco Pichincha C.A., sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Manta, avenida 16 entre calles 12 y 13.

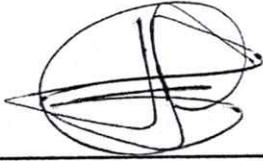
Toma la palabra el socio Edison Fernando Zurita Castillo, y menciona, que de igual manera que se concedió la autorización para que la presidente pueda suscribir una compraventa, para adquirir una nueva propiedad para la empresa, es indispensable otorgar la autorización a la señorita Stephanie Lisseth Zurita Castillo, para que suscriba una hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar a favor DEL Banco Pichincha C.A., del inmueble ubicado en la ciudad de Manta, avenida 16 entre calles 12 y 13, con clave catastral 1-03-10-11-000, con el cual se garantizara las obligaciones que la compañía hubiera contraído o que contrajere en el futuro, de manera individual o conjuntamente con terceros.

RESOLUCIÓN: Autorización que da la compañía a favor de Stephanie Lisseth Zurita Castillo, en su calidad de PRESIDENTA, para que otorgue y suscriba todos los documentos necesarios para la constitución de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble signado con el SOLAR S/N, MANZANA S/N, ubicado en la ciudad de Manta en la avenida 16 entre calles 12 y 13 con código catastral número 1-03-10-11-000 del cantón Manta, provincia de Manabí, con el objeto de garantizar las obligaciones que hubiere contraído o que contrajere en el futuro, de manera individual o conjuntamente con terceros, la compañía Zuridist Cía. Ltda., con Banco Pichincha C.A.

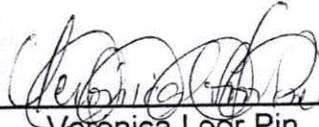
Habiéndose tratado y resuelto el único punto del día, para lo cual se instálalo esta Junta General y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión a las 09:30 y a renglón seguido concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez aprobada deberá ser suscrita por todos los participantes.

Luego de veinte minutos se da lectura del acta; al término de lo cual queda en consideración y se aprueba por unanimidad sin modificaciones.

Para constancia firman los participantes en la ciudad de Manta, a 05 de abril de 2023, siendo las 09h40.



Edison Germán Zurita Basantes
Presidente Junta / Socio



Verónica Loor Pin
Secretaria Ad-Hoc



1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 130214190-6

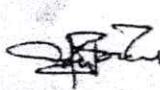
CIUDADANIA
 BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADOCIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCIÓN SUPERIOR
 EMPLÉADO PRIVADO
 E1133A1111

APellidos y Nombres: BRIONES LUIS
 Apellidos y Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA
 Lugar y fecha de expedición: MACHALA 2015-06-27
 Fecha de expiración: 2025-06-27





CERTIFICADO de VOTACIÓN
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI
 CANTÓN: MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARRISQUERA: MANTA
 ZONA: 1
 JUNTA No: 0013 FEMENINO
 BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

N: 84175666




NOTARIA SEXTA DE MANTA
 FVC
 Dr. Fernando Vélaz Cubogal

ELECCIONES SECCIONALES Y GPCCS 2023
 La democracia está en lo

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y GPCCS 2023

Emily Burgo
 F. PRESIDENTA DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en color, folios diltos, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 02 AGO 2023

Emily

Dr. Fernando Vélaz Cubogal
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 230-905-90918



230-905-90918

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



20181701038P00858

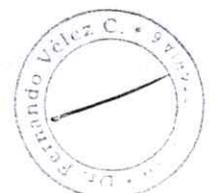
QUITO ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20181701038P00858					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1780010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por
8 el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE
9 GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2 COPIAS

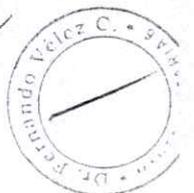
18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,
22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del
23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS
26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que
27 se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará
28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,




38



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en
19 calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**

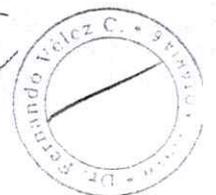
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.
18 CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques




38



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO)
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38



1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos;
2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adenda
3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
4 DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
6 Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o
7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
8 DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
9 aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del
10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-
12 TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder
15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
18 cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en
19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
21 por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
24 TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y
27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)

38



Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Éste poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
19 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 38



1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

38

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~19) SANTIAGO BAYAS PAREDES~~

~~20 C.C.~~

C.V.

María Cristina Vallejo Ramírez
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

170525456-1



CIUDADANIA: BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES: SANTIAGO BAYAS PAREDES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CONJUNTO SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1946-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
CONJUGA: CATALINA ERAZO

IRV Y 10 825 90 109

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO
NIVEL DE ESTUDIOS: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

V45432222




CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO DE 2018

004
CANTON

004-178
CANTON

1705254561
CANTON

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES



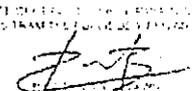
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA

CRUCIFICACION
ZONA

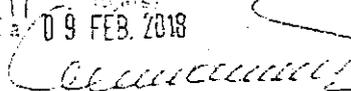
ESTE CERTIFICADO DE VOTACION ES VALIDO PARA EL USO DE LA TARJETA DE VOTACION EN EL PUESTO DE VOTACION EN EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2018.

RECIBI VOSES Y CONSULTA POR USAR DISE

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION ES VALIDO PARA EL USO DE LA TARJETA DE VOTACION EN EL PUESTO DE VOTACION EN EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2018.



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 15
Numeros 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica
COPIA que interviene en el punto al que
documentar (si existe) con sus originales) anterior.
En (1) fecho:
Quito a 09 FEB. 2018



DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO Notaria 38
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

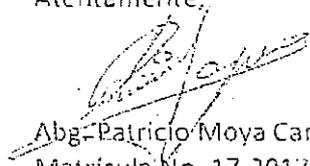


Señor Notario:

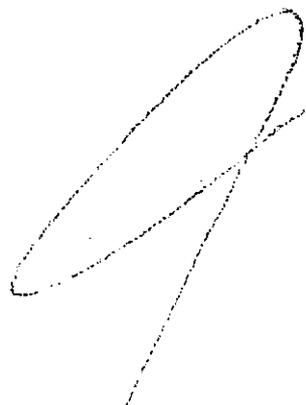
Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,



Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



ESPACIO
EN
BLANCO





BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38
QUITO, ECUADOR



Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4550 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 3va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

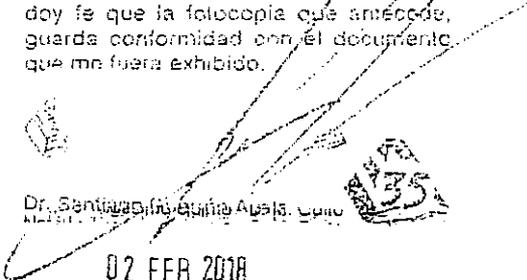
Atentamente,


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que amecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Bayas Paredes, Quito, Ecuador

02 FEB 2018



TRÁMITE NÚMERO: 5930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

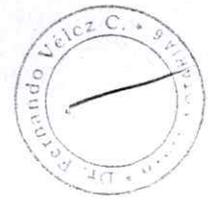
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

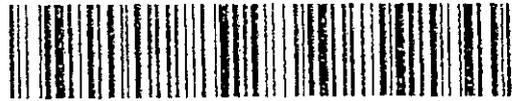
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Página 1 de 1

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Quito
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000054294

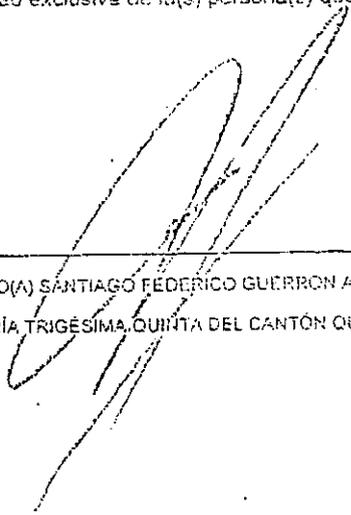


20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P000790 - ECUADOR
 2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
 3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete
 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
 7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
 8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
 10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito; dos de febrero
 11 de dos mil diez y ocho.- a.o.



12
 13
 14
 15
 16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



19
 20
 21
 22
 23 Dr. Santiago Guerrón Ayala
 24
 25
 26 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197



NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
 3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
 4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
 5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
 6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
 7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
 8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
 9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que (los) fotocopiado(s) que antecede(n) ES FIEL
 COPIA de la COPIA CERTIFICADA de (los) documento(s)
 que antecede(n) En (los) (cambios) ante mí.

Quito, 09 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 35
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



Notaría 388

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCIÓN:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1981	FEC. DE ACTUALIZACIÓN:	06/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N43-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980580

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 389
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 06/05/2016
 CERRADOS: 105
 06/05/2016

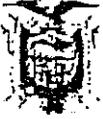
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declare que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 15:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1984
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

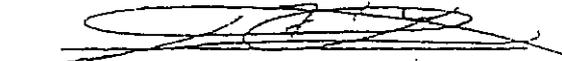
No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

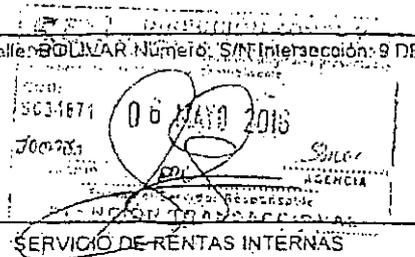
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 05728743


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

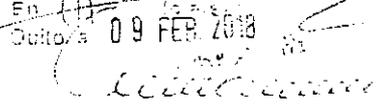

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que los
COPIAS que anteceden son igual al documento
documental y sus copias en original, como en
su original.

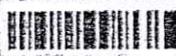
Quito, 09 FEB 2016


DRA. MARIA CRISTINA VALLINO Notaria 38
CALLE ROSARIO CATALAN DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **130214190-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROBEANTE **BRIONES LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMBRANO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANABI MANTA 2015-08-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-27**

ETIQUETA 111

NOTARIA SEXTA DE MANABI
FVC
 Fernando Velazco
NOTARIO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

012 012-268 1302141906
CANTÓN NÚMERO CÉDULA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
 MANTA ZONA: 1
 CANTÓN
 MANTA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

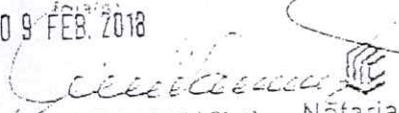
CNE

ESTE DOCUMENTO ADJUNTA QUE LOTED ULTRAFRANCO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial de la que (o) las
 COPIA(S) que (o) exhiba, es (o) igual a (o) las
 documentales exhibidas a su original, por (o) ser
 En (o) **09 FEB. 2018**
 Quito, a


DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO **Notaria 38**
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000056156



20211701038001452

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20211701038001452



MATRIZ	
FECHA:	30 DE JULIO DEL 2021, (16:30)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20181701038P00858

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BRIONES ZAMBRANO EMI IA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	--

Maria Cristina Vallejo Ramirez

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



PAGINA
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

RAZON: Revisado los archivos de la Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito a mi cargo referente a la escritura de PODER ESPECIAL, otorgado por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada. - Firmada en Quito, TREINTA de JULIO del año dos mil veinte y uno. -



[Handwritten signature]

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

M.V

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en...16...fojas útiles

Manta,

02 AGO 2023

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO



PAGINA
RENO
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

15390

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23018442
Certifico hasta el día 2023-07-04:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: lunes, 29 junio 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la avenida dieciséis entre las calles Doce y Trece

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ubicado en la avenida dieciséis entre las calles Doce y Trece de esta Ciudad de Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Dando un área total de: QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.

Frente: veintidós metros setenta centímetros y avenida dieciséis.

Atras: Veinte metros ochenta centímetros y los Sres. Roberto Narea, Grimaldesa Silva de Alcivar y Clara Mera Mandoza.

Derecho: dieciocho metros sesenta y seis centímetros y propiedad de los Conyuges Walter Santos Flores y su Esposa.

Izquierdo: en doce metros ochenta y cinco centímetros y terrenos del Sr. Juan Dajik y siguiendo este linderos en forma de L hacia fuera con Diez Metros Cinco Centímetros, lindera con el mismo Sr. Juan Dajik y siguiendo este linderos hasta topar con el linderos de Atras seis metros quince centímetros lindera con el Sr. Roberto Loatza.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12 viernes, 07 enero 1977	18	19
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1215 lunes, 05 julio 1993	867	868
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1310 jueves, 23 noviembre 2000	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	ADENDUM DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	141 lunes, 13 febrero 2006	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE ADENDUM DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION DE ENAJENAR	396 lunes, 16 abril 2007	5011	5016
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1099 miércoles, 26 octubre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 07 enero 1977

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 12

Folio Inicial: 18

Número de Repertorio: 21

Folio Final : 19



Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 04 enero 1976

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno Ubicada en el área Urbana de esta Ciudad de Manta, y que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con calle pública denominada "Cañar" con cuarenta y nueve metros, treinta centímetros. POR EL SUR: Con calle pública denominada "Azuay" con cincuenta y dos metros ochenta centímetros. POR EL OESTE: Con propiedad de Compañía Inmobiliaria General, con treinta y dos metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Con propiedad de los vendedores con treinta y cuatro metros. Este terreno desmembrado de la propiedad de los vendedores tiene una área urbana total de: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTOS FLORES PEDRO ATANASIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 05 julio 1993

Número de Inscripción : 1215

Folio Inicial: 867

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2365

Folio Final : 868

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 julio 1993

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en la avenida dieciséis entre calles doce y trece de la Parroquia Manta. El terreno tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, veintidós metros ochenta centímetros. POR EL SUR, veintidós metros ochenta centímetros y los Sres. Roberto Narea, Graciela Silva y otros, veintidós metros ochenta centímetros. POR EL OESTE, veintidós metros ochenta centímetros y terrenos del Sr. Juan Dajik y otros, veintidós metros ochenta y cinco centímetros y terrenos del Sr. Juan Dajik y otros, veintidós metros ochenta y cinco centímetros. POR EL ESTE, veintidós metros ochenta y cinco centímetros. lindera con el mismo Sr. Juan Dajik y siguiendo este lindero hasta el comienzo del terreno de los señores Roberto Narea, Graciela Silva y otros, lindera con el mismo Sr. Juan Dajik y otros. Un área total de: QUINIENTOS QUINIENTOS METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTOS FLORES PEDRO ATANASIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	HIDALGO FERRIN NELLY	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 6] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 23 noviembre 2000

Número de Inscripción : 1310

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6289

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 noviembre 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA el Inmueble de su propiedad consistente en un edificio que consta de Planta baja , Mezzanine dos planta altas y terraza, ubicado en la avenida dieciséis entre calles doce y trece de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA		MANTA
DEUDOR	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 6] ADENDUM DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 13 febrero 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 diciembre 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los conyuges sres. EDISON GERMAN ZURITA BASANTES Y MARIA BERTILA CASTILLO GUZMAN, expresan su voluntad de que los inmuebles descrito, en la clausula segunda, hipotecados al banco del Pichincha , sirvan tambien para garantizar todas las obligaciones que lleguen adquirir con el Banco del Pichincha compañía anonima, LA COMPAÑIA JURIDIST CIA. LTDA. la escritura guardara relacion directa con la escritura de hipoteca abierta y prohibicion de enajenar clebrada en la notaria cuarta el 17 de noviembre del 2000 e inscirta el 213 de noviembre del 2000 y 2- en la notaria cuarta del canton Manta el 26 de mayo del 2004 e inscrita el 31 de mayo del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DEL PICHINCHA C.A.		MANTA
DEUDOR	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	CASADO(A)	MANTA



Número de Inscripción : 141

Número de Repertorio: 793

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 6] CANCELACION DE ADENDUM DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 16 abril 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 marzo 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE ADENDUM HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Lote de terreno ubicado en la Avenida dieciséis entre calles doce y trece de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA JURIDIST CIA LTDA.		MANTA
HIPOTECARIO			



Número de Inscripción : 396

Número de Repertorio: 1757

Folio Inicial: 5011

Folio Final : 5016

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 26 octubre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Una parte de terreno ubicado en la avenida dieciséis entre las calles Doce y Trece de esta Ciudad de Manta. Dando un área total de: QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA



HIPOTECARIO			
DEUDOR	CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO			
DEUDOR	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO			

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-07-04.

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23018442 certifico hasta el día 2023-07-04, la Ficha Registral Número: 15390.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 15390

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen.

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 7 9 3 8 2 T C 6 Y K X



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 072023-095813

N° ELECTRÓNICO : 227766

Fecha: 2023-07-07

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-03-10-11-000

Ubicado en: AV. 16 ENTRE CALLES 12 Y 13

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 515.94 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1707192793	ZURITA BASANTES-EDISON GERMAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 163.914,14

CONSTRUCCIÓN: 645.441,84

AVALÚO TOTAL: 809.355,98

SON: OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 98/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



196692Q3FACAG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-07-07 16:29:21



N° 072023-096245
Manta, jueves 13 julio 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con su respectivo catastro, que pertenece a [REDACTED] ZURITA BASANTO, EDIFICIO [REDACTED] 19 [REDACTED] ENTRE CALLES [REDACTED] MANTAYAS PARROQUIA MANTA cuyo Área de Construcción es de [REDACTED] a [REDACTED] m² y su valor es de OCHOCIENTOS NOVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES 98/100.

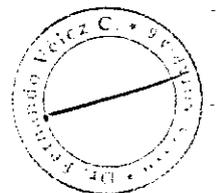
NO GENERA UTILIDAD

ALCALDÍA



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 12 agosto 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)
197124K6G9UNV
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 072023-097005
Manta, miércoles 26 julio 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-03-10-11-000 perteneciente a ZURITA BASANTES EDISON GERMAN con C.C. 1707192793 ubicada en AV. 16 ENTRE CALLES 12 Y 13 BARRIO MERCADO CENTRAL - RIO GUAYAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$809,355.98 OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 98/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA

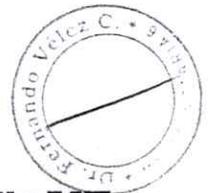
Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



197884POCLPCU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072023-095588

Manta, martes 04 julio 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZURITA BASANTES EDISON GERMAN** con cédula de ciudadanía No. **1707192793**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 04 agosto 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)
196466XONRITW
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/169212
DE ALCABALAS**

Fecha: 11/07/2023

Por: 10,521.63

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 11/07/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Identificación: 1707192793 Teléfono: 052621803

Correo: vloor@grupozurita.com.ec

Adquiriente-Comprador: ZURIDIST CIA LTDA

Identificación:
1391700822001

Teléfono: 0999503161

Correo: ezurita@grupozurita.com.ec

Detalle:

VE-841206



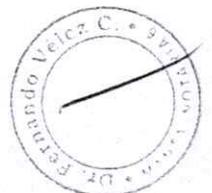
PREDIO: Fecha adquisición: 05/07/1993

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-03-10-11-000	809,355.98	515.94	AV.16ENTRECALLE12Y13	809,355.98

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	8,093.56	0.00	0.00	8,093.56
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	2,428.07	0.00	0.00	2,428.07
Total=>		10,521.63	0.00	0.00	10,521.63

Saldo a Pagar



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 591214

Código Catastral 1-03-10-11-000	Área 595	Avalúo Comercial \$ 835453.71	Dirección AV. 16	Año 2023	Control 614951	2023-01-10 12:30:08 Nº Título 591214
-------------------------------------------	--------------------	-----------------------------------------	----------------------------	--------------------	--------------------------	---------------------------------------------------

Nombre o Razón Social ZURITA BASANTES EDISON GERMAN	Cédula o Ruc 1707182783
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------

Fecha de pago: 2023-01-09 12:12:35 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

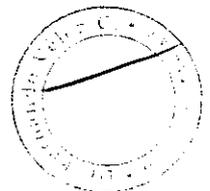
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebañas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	710.14	-71.01	639.13
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	29.03	-3.61	16.42
MEJORAS 2013	105.32	-18.96	86.36
MEJORAS 2014	110.03	-18.81	90.22
MEJORAS 2015	1.01	-0.18	0.83
MEJORAS 2016	7.27	-1.31	5.96
MEJORAS 2017	149.26	-26.87	122.39
MEJORAS 2018	235.36	-42.96	192.00
MEJORAS 2019	14.26	-2.57	11.69
MEJORAS 2020	294.01	-52.92	241.09
MEJORAS 2021	102.86	-18.51	84.35
MEJORAS 2022	15.28	-2.75	12.53
TASA DE SEGURIDAD	375.95	0.00	375.95
TOTAL A PAGAR			\$ 1879.91
VALOR PAGADO			\$ 1879.91
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT731888148563

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Manta, 07 de Julio del 2023

N° IPRUS-01719-07072023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1707192793

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
ZURITA BASANTES-EDISON GERMAN

PORCENTAJE
100 %



DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-03-10-11-000
PARROQUIA MANTA
BARRIO Centro De Manta
DIRECCIÓN AV. 16
ÁREA CATASTRAL 515.94 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS
-80.726629
-0.948953



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 15390

LINDEROS REGISTRALES

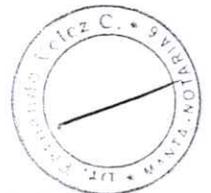
Una parte de terreno ubicado en la avenida dieciséis entre las calles Doce y Trece de esta Ciudad de Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Dando un área total de: QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.

Frente: veintidós metros setenta centímetros y avenida dieciséis.

Atras: Veinte metros ochenta centímetros y los Sres. Roberto Narea, Grimanesa Silva de Alcívar y Clara Mera Mendoza.

Derecho: dieciocho metros sesenta y seis centímetros y propiedad de los Cónyuges Walter Santos Flores y su Esposa.

Izquierdo: en doce metros ochenta y cinco centímetros y terrenos del Sr. Juan Dajik y siguiendo este lindero en forma de L hacia fuera con Diez Metros Cinco Centímetros, lindera con el mismo Sr. Juan Dajik y siguiendo este lindero hasta topar con el lindero de Atras seis metros quince centímetros lindera con el Sr. Roberto Loaiza.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



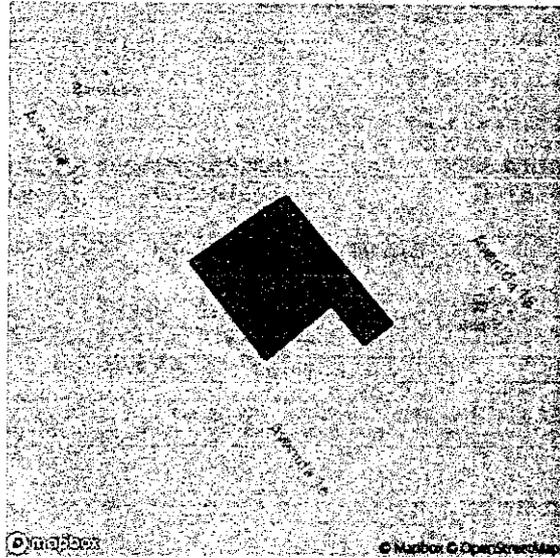
Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3



GRÁFICO



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04





OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO E406
 FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA CON SOPORTAL
 LOTE MÍNIMO (m²): 400
 FRENTE MÍNIMO (m): 9

GRÁFICO



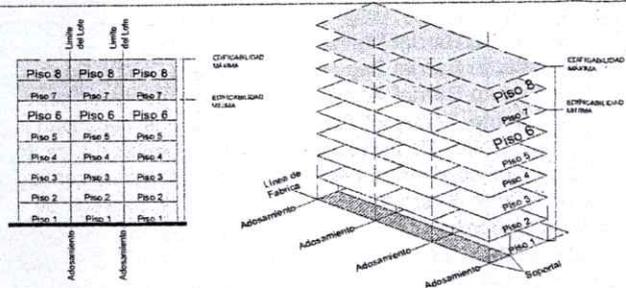
EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 6
 ALTURA (m): 24
 COS (%): 90
 CUS (%): 540

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

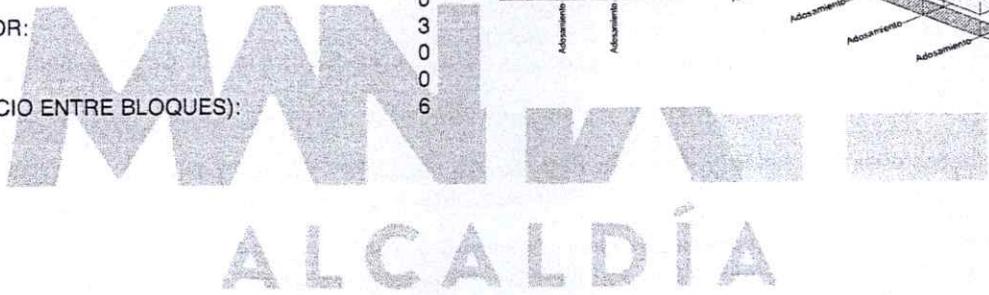
NÚMERO DE PISOS 8
 ALTURA (m): 32
 COS (%): 90
 CUS (%): 720

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL 0
 POSTERIOR: 3
 LAT 1: 0
 LAT 2: 0
 EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.
 Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04



- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
- Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
- Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.
- Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales
- Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
- Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
- Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.
- Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de mas de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

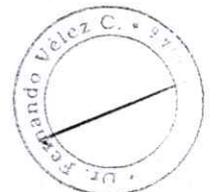
Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para Industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable.
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados.
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04



10 de 12

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

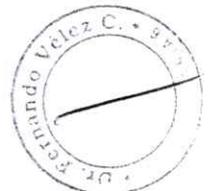


1247232QEANXWCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 09:20:04

13 de 13





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469303

Contribuyente
ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Identificación
17XXXXXX3

Control
000003381

Nro. Título
469303

Certificado de Solvencia

Expedición 2023-07-05

Expiración 2023-08-05

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
07-2023/08-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-07-05 13:44:52 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

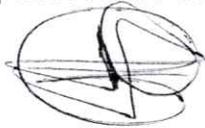


1 de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el
2 Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso
3 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
4 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.-**
5 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya,
6 las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones
7 caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y
8 renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el
9 artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
10 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen
11 surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros,
12 de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
13 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente
14 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
15 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los
17 diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
18 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda
19 facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción
20 de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**
21 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces
23 o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se
24 celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
25 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento." Hasta
28 aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por





1 la abogada Karen Moya Blondet, Abogada profesional, con matrícula número Trece –
 2 Dos mil dieciocho – ciento treinta del Foro de Abogados. Para la celebración y
 3 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
 4 caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se
 5 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
 6 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-



7
 8
 9 f) EDISON GERMAN ZURITA BASANTES

10 C.C.No. 1707192793



11
 12
 13 f) MARIA BERTILA CASTILLO GUZMAN

14 C.C.No. 1707940662



15
 16
 17 f) STEPHANIE LISSETH ZURITA CASTILLO

18 C.C.No. 1310380512

19 PRESIDENTA - ZURIDIST CIA. LTDA.



20
 21
 22 f) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

23 C.C.No. 1302141906

24 APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA



25
 26 DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
 27 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

28 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a

02 AGO 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
 NOTARIA SEXTA

EL NOTA...

